

ARQUEÓLOGO RESPONSABLE – PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – Lic. Arq. JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Proyecto Especial Chavimochic, con RUC N° 20156058719, con domicilio legal Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial La Libertad - Trujillo - La Esperanza, debidamente representado por su Gerente Ingeniero KENNY EDUARDO HEREDIA GARCIA, identificado con DNI N° 17910979, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1681-2015-GRLL/PRE, a quien en adelante se le denominará EL COMITENTE, y de la otra parte el señor JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO, identificado con DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219, domiciliado en la Av. Víctor Raúl N° 489 – Chao - Virú, La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA.
 2. La Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, con el Informe N° 014-2016-GRLL-GOB/PECH-01-UTF, informa el Presupuesto para trabajos de Arqueología, y solicitando la autorización para la contratación del personal para continuar con las labores relacionado a la Presa palo Redondo para el rescate Arqueológico Quebrada palo Redondo 32.
 3. La Gerencia, mediante el proveído inserto en el documento referido, autoriza la contratación y el trámite correspondiente.
 4. La Oficina de Administración, por medio del proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, dispone pase a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal el trámite contractual.
 5. La Oficina de Planificación, con el proveído inserto en el documento aludido en el numeral 2, manifiesta atender el requerimiento con la C.P N° 128 a cargo de la Meta SIAF 016 – RDR, debiendo continuar con el trámite correspondiente.
- El señor **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, es una persona natural que suscribiendo el presente documento, declara no encontrarse impedida para contratar con el Estado y está exenta de cualquier medida de coerción administrativa y judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1764° del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al COMITENTE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- No se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la ley 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera renta de 4ª Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre EL COMITENTE y EL LOCADOR.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL LOCADOR, como Arqueólogo 1 – Sector 01, para la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico de 1 MAP QUEBRADA PALO REDONDO 32 – proyecto Especial CHAVIMOCHIC III ETAPA, teniendo el siguiente alcance:

- Realizará el reconocimiento superficial el área a intervenir.
- Se encargará de la cuadriculación de su área de excavación
- Llevará a cabo la excavación de su unidad de intervención: registró gráfico, registro fotográfico y en caso se encontrara material cultural se procederá a la recolección respectiva y su realización del inventario y embalaje del respectivo material.
- Tendrá bajo su responsabilidad y costo los exámenes médicos y seguros complementarios SCTR

- Tendrá bajo su responsabilidad la adquisición de EPPS, básicos (Chaleco, casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, etc.) equipos (cámara, laptop, GPS, jalones, flechas, niveles aéreos, pizarra para fotos) y materiales de escritorio (lápiz, lapiceros, papel bond, papel milimetrado, tajador borrador, tablero de dibujo, cinta masking, etc.) así como otros necesarios para el buen desarrollo de su trabajo.
- Se encargará de presentar sus informes impresos en los tiempos establecidos y en versión digital editable.

CLÁUSULA CUARTA - CALIDAD DEL SERVICIO

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios materia del contrato, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio es ciento veinte (120) días calendarios y está comprendido a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

1. La retribución total por la prestación del servicio incluido Impuestos de Ley, es de S/20,000.00, la misma que se abonará a la presentación de cada uno de los informes, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

- Primer Pago del 25%: a los 30 días calendario, contra la presentación del primer informe a la culminación de los trabajos de campo (excavaciones arqueológicas).
- Segundo pago el 25%: a los 60 días calendarios, contra la presentación del segundo informe a la culminación de los trabajos de campo (desmontajes de estructuras arqueológicas).
- Tercer pago el 25%: a los 90 días calendarios, contra la presentación del tercer informe a la culminación de los trabajos de campo (procesamiento de información de campo).
- Cuarto pago el 25%: a los 120 días calendarios contra la presentación del cuarto informe a la culminación de la elaboración del Informe Final y su aprobación por el Ministerio de Cultura.

Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, no existiendo ningún otro tipo de pago adicional.

El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales con la debida anticipación su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante carta de autorización establecida.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se harán efectivos luego de otorgada la conformidad por parte del Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, previo informe del coordinador de la Unidad Técnica Funcional Tercer Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

De existir observaciones, el funcionario competente debe consignarlas en el Acta o Informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Los pagos se efectuarán con posterioridad a la conformidad.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo ni del costo del presente contrato

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato generará la aplicación de penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR la información necesaria relacionada con el presente servicio objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio a efecto de ser estas superadas.
- Brindará movilidad en la zona, hospedaje con servicios básicos y ambientes para gabinete

DE EL LOCADOR

- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Unidad Técnica Funcional.
- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA - CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe de la Unidad Técnica Funcional.
- Por falta de disponibilidad presupuestal
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE

CLAUSULA DECIMO PRIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Arbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, lo suscriben por duplicado en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 18 de mayo del 2016.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

EL LOCADOR


ING. KENNY HEREDIA GARCIA
GERENTE




Sr. JUAN C. SAMANIEGO SARZO
DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 110-2017

Por el presente documento dejo constancia que el(a) **Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, con RUC N° 10408202219, ha participado como proveedor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

Contrato	:	UTF 049-2016
Objeto	:	Preste sus servicios como Arqueólogo 1 – Sector 01 para la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico de 1 MAP Quebrada Palo Redondo 32- Proyecto Especial Chavimochic III Etapa.
Periodo	:	120 días calendarios (19.05.2016 al 18.09.2016).
Monto Total	:	S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles).

Cabe indicar, que dichas actividades lo realizo de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y bajo la modalidad de Locación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1764° del Código Civil, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Trujillo, 23 de octubre 2017.

LIC. LUCERO CASTILLO MORALES
Jefe Unidad de Abastecimientos y SS.GG